



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INFOLEG

1569 - LXIV



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

**Yussara Elizabeth Canales González**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes **Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco** en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 7 de febrero del año 2019, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, remitió al Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de Decreto mediante la cual se establecieron las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco, con las reformas a diversos artículos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como a la Ley de Movilidad y Transporte, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, con la finalidad principal de proteger y/o prevenir los problemas relacionados con la contaminación atmosférica y el deterioro de la calidad del aire de las ciudades por el desarrollo e incremento de la industria y parque vehicular del estado, considerados como los principales factores que contribuyen a la contaminación atmosférica.

Mediante la aprobación del Decreto 27260/LXII/2019, por el Congreso del Estado, inició la implementación gradual y obligatoria de la verificación para todos los vehículos del Estado de Jalisco, la cual se estableció sería implementada de manera gradual, atendiendo a la capacidad instalada de los centros de verificación concluidos en su construcción.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Dicho programa nació y se planteo a partir de los problemas de contaminación del aire por vehículos automotores, señalando en la iniciativa que: dicho problema se intensifica en las ciudades con mayor número de población; además, la concentración de habitantes (y su respectiva población flotante), hace necesario protegerlos de los riesgos a la salud pública derivado de la concentración de contaminantes.<sup>1</sup>

Asimismo con base a la información procesada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, de conformidad al inventario de Emisiones Contaminantes 2016 publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, se estimó que, de la contaminación generada por fuentes móviles, un 65% corresponde a monóxido de carbono y 55% a óxidos de nitrógeno.<sup>2</sup> En función de lo anterior, se considera que, en ciudades y poblaciones de menos de 100,000 habitantes, al ser menor la concentración de habitantes y vehículos por persona, es menor la concentración de contaminantes atmosféricos, lo que reduce el número de población expuesta y sus vulnerabilidades. Razón por la cual se planteó un ajuste a dicho programa para que se implementara únicamente a áreas metropolitanas y en poblaciones cuya población sea mayor a 100 mil habitantes.

En el mes de marzo del año 2022, la suscrita presente ante el pleno del este Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de acuerdo legislativo con la finalidad de exhortar al Gobernador del Estado de Jalisco, para que en uso de sus facultades y obligaciones remitiera a esta H. Soberanía, iniciativa de Ley que proponiendo reformas al artículo 33 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Programa de Verificación Responsable en Jalisco sea gratuito, lo anterior como medida de apoyo y solidaridad con las y los Jaliscienses.

<sup>1</sup> R\_50323.pdf (congresojal.gob.mx) pagina 3.

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/semarnat/documentos-del-inventario-nacional-de-emisiones>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Mediante un boletín de prensa emitido por la universidad de Guadalajara, señalo que: (*La Unidad de Meteorología del Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara, realiza monitoreos y análisis de la calidad del aire en diferentes puntos del municipio de Puerto Vallarta; por lo que no existe evidencia de que prevalezca mala calidad y que refleje una contingencia.*

*El Dr. Julio César Morales Hernández, Profesor Investigador Titular A, afirmó que no hay condiciones o datos que puedan aseverar que hay mala calidad de aire. Aun cuando existen lugares donde hay rangos más elevados de monóxido de carbono.*

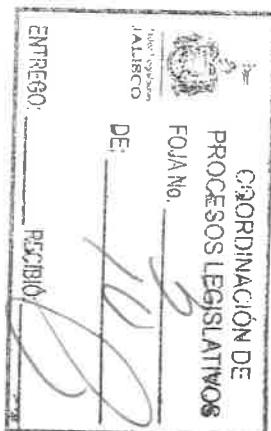
*En su análisis resaltó que los sensores registran las partículas suspendidas de PM2.5 y PM10, y que están sobre la norma. Se trata de una medición, de acuerdo con su diámetro aerodinámico.*

*De igual forma los sensores satelitales, registran un índice de buena calidad; por tal motivo, no es viable comparar las condiciones que existen en Guadalajara u otras ciudades, porque no tienen los mismos valores que en Puerto Vallarta.*

*“Los que hemos encontrado desde nuestras investigaciones, es que existen puntos como El Pitillal, Las Juntas y La Aurora, en donde hay concentraciones altas de monóxido de carbono, que suele producir el parque vehicular y negocios. Y para confirmarlo se requiere equipo y monitoreo constante, durante 24 horas”, comentó*

*El Dr. Morales Hernández aseguró que con el equipo del Centro Universitario se llevan a cabo mediciones. Por lo que se puede asegurar que no hay contingencias.*

*“Si analizamos el monitoreo en nuestra computadora, hay un índice de 25 micras en Puerto Vallarta. Mientras que en Zapopan fue de 104; en San*





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

*Miguel en el Estado de México, 99. Tenemos cuatro o cinco veces menos, que lo que reportan las grandes ciudades".*

*El investigador universitario sugirió el implementar medidas preventivas, antes de que haya condiciones drásticas, con mala calidad del aire. Al respecto, se pronunció por conservar los ecosistemas, debido a que son purificadores de los contaminantes, sobre todo en temporadas de lluvias.*

*En este sentido, explicó que todos los valores que se registran en esta época son bajos, porque la misma humedad hace que las partículas suban a la superficie. Y el mejor período para hacer estos análisis es en el temporal de estiaje, para que los resultados no se confundan con los incendios forestales, ciertamente esos efectos pueden generar altos índices.*

*"Sí hay algunos lugares donde hay altos índices de monóxido de carbono por el tránsito vehicular que circulan; pero en general, en el municipio de Puerto Vallarta, por el momento, es buena la calidad de aire", concluyó.)sic.<sup>3</sup>*

México cuenta con 11,592.76 kilómetros de línea de costa, donde se albergan 150 municipios que tienen frente de playa. Hay también 48 puertos, de los cuales 27 están en el litoral del Pacífico y el Mar de Cortés, mientras que los 21 restantes pertenecen al Golfo de México y mar Caribe.

De este espacio costero, el territorio de Jalisco posee 396.97 kilómetros de costa en los que están los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta y Cihuatlán, que cuentan con frente de playa.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <http://www.cuc.udg.mx/es/noticia/estudios-de-cuacosta-revelan-que-puerto-vallarta-tiene-buena-calidad-del-aire>

<sup>4</sup> (Fuente: Propuesta de Carta General del Estado de Jalisco 2021)





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

La zona costera ofrece un clima agradable. La temperatura mínima oscila de entre los 2°C a los 18°C, mientras que la máxima promedio va de 28 a 38 grados. Su precipitación media anual va de 600 mínimo a 2000 milímetros máximo.

La costa da servicios ecosistémicos importantes, la franja intermareal forma un sistema abierto que mantiene un constante intercambio de materia y energía entre la zona marina y la terrestre, y que purifican los contaminantes atmosféricos.

Puerto Vallarta se incluye a la lista de Municipios en la que los propietarios de vehículos estamos obligados a verificar, lo que ha generado una molestia y un rechazo general a este tipo de acciones de gobierno que pegan en el bolsillo de las y los Vallartenses, lo que ha generado muchas manifestaciones y protestas, ya que consideramos que nuestro Municipio debe de estar exento de dicho programa por no existir los niveles de contaminantes en comparación con los que existen en la zona metropolitana de Guadalajara donde se concentra la industria.

Puerto Vallarta recordemos vive del turismo y el turismo es considerado como la industria sin chimenea; en Puerto Vallarta estamos a favor de la afinación, estamos a favor del medio ambiente, pero no a favor de los abusos excesivos por la mala aplicación de un programa que a todas luces es para enriquecer a unos cuantos.

Es por ello compañeros y compañeras Diputadas que propongo las siguientes modificaciones que a continuación planteo en el siguiente cuadro:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

DEL ESTADO DE JALISCO	DEL ESTADO DE JALISCO
<p><b>Artículo 72. ....</b></p> <p>I. a VI. [...];</p> <p>VII. Establecerán programas de verificación de emisiones contaminantes con carácter de obligatorio para los vehículos que se encuentren registrados o los de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, así como para los vehículos oficiales de todos los entes públicos en el estado que se encuentren registrados en el Estado;</p>	<p><b>Artículo 72. ....</b></p> <p>I. a VI. [...];</p> <p>VII. Establecerán programas de verificación de emisiones contaminantes con carácter de obligatorio <b>únicamente</b> para los vehículos que se encuentren registrados o los de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, así como para los vehículos oficiales de todos los entes públicos en el estado que se encuentren registrados en el Estado;</p> <p><b>Los Municipios que teniendo más de cien mil habitantes y que por sus condiciones naturales ya sea de montaña y/o playa que mantengan una buena calidad de aire, quedaran exentos de la obligatoriedad de dichos programas de verificación.</b></p> <p><b>Los vehículos con placas del Estado de Jalisco que circulen de forma temporal dentro de alguno de los Municipios del Estado con la obligación de verificar, quedaran exentos de tramitar cualquier tipo de pase y/o pago de derechos o contribuciones que condicione su libre tránsito.</b></p>
<p>Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:</p>	<p>Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

a) a I). [...].	a) a I). [...].
VIII. a XII. [...].	VIII. a XII. [...].

A lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

**a) Necesidades y fines perseguidos:**

Por los motivos ya señalados con antelación y por existir las condiciones naturales que ayudan a mantener buena calidad de aire en los Municipios de la costa de Jalisco, resulta necesario que se exente de la obligación a verificar al Municipio de Puerto Vallarta, ya que este por el número de habitantes forma parte de los Municipios obligados a verificar; asimismo con la presente iniciativa garantiza certeza jurídica al pueblo de Jalisco que forma parte de los Municipios que no tienen la obligación de verificar, para que en derecho de su libre tránsito no les sea requerido ningún tipo de permiso o pase temporal para transitar por municipios donde la verificación es obligatoria.

**En cuanto a las repercusiones jurídicas, económicas, sociales o presupuestales que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:**

Como repercusión jurídica daremos certeza a un grupo de nuestra población para que se garantice su libre tránsito al no necesitar los pases temporales, así como exentar de la obligación de verificar a los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta por las consideraciones ya expuestas, no teniendo ninguna repercusión o erogación con la aprobación de la





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

presente iniciativa a cargo del estado, al contrario, apoyaríamos a un gran sector de la población en beneficio del turismo del Estado de Jalisco.

**b) Motivación de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

La motivación está sustentada toda la exposición de motivos de la presente iniciativa, con la finalidad de reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a las Comisiones competentes y facultadas para su dictaminarán, respecto a la siguiente propuesta de:

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

Se reforma el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco para quedare como sigue:

**Artículo 72. ...**

I. a VI. [...];

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER LEGISLATIVO JALISCO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER LEGISLATIVO JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA N°	FOJA N°



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

VII. Establecerán programas de verificación de emisiones contaminantes con carácter de obligatorio **únicamente** para los vehículos que se encuentren registrados o los de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, así como para los vehículos oficiales de todos los entes públicos en el estado que se encuentren registrados en el Estado;

**Los Municipios que teniendo más de cien mil habitantes y que por sus condiciones naturales ya sea de montaña y/o playa que mantengan una buena calidad de aire, quedaran exentos de la obligatoriedad de dichos programas de verificación.**

**Los vehículos con placas del Estado de Jalisco que circulen de forma temporal dentro de alguno de los Municipios del Estado con la obligación de verificar, quedaran exentos de tramitar cualquier tipo de pase y/o pago de derechos o contribuciones que condicione su libre tránsito.**

Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:

a) a I). [...].

VIII. a XII. [...].

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las adecuaciones correspondientes al programa de verificación vehicular y remitirlo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE:**

Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de septiembre de 2025.

  
Diputada Yussara Elizabeth Canales González.

